**DEL ESTADO DE OREGON  
ACUERDO DE SUBVENCIÓN**

Subvención No. [XXXXX]

Este Acuerdo de Subvención ("Subvención") es entre el Estado de Oregon actuando por y a través de su Departamento de Educación ("Agencia") y [Nombre del concesionario] ("Concesionario"), cada uno un “Partido” y, juntos, los “Partidos”.

1. **AUTORIDAD**

De conformidad con el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 329.845, la Agencia está autorizada para celebrar un acuerdo de subvención y proporcionar fondos para los fines descritos en esta Subvención.

1. **PROPÓSITO**

Esta subvención apoya las metas y estrategias descritas en la Ley de Éxito Estudiantil y el Plan Interino de Éxito Estudiantil Latino/a/x e Indigena. Estos fondos brindan apoyo para ayudar a abordar algunos de los desafíos educativos urgentes que enfrentan los estudiantes latinos/a/x e indígenas de Oregón y sus familias mientras se mantienen los requisitos legales de la Ley de Éxito Estudiantil.

1. **FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN**

Cuando todas las Partes hayan ejecutado esta Subvención y se hayan obtenido todas las aprobaciones necesarias ("Fecha de ejecución"), esta Subvención entrará en vigencia y tendrá una fecha de inicio de financiamiento de la Subvención a partir del XXXXXX XX de 2022 ("Fecha de vigencia"). y, a menos que se extienda o finalice antes de acuerdo con sus términos, vencerá el 30 de junio de 2023.

1. **SUBVENCIONES**
   1. El administrador de subvenciones de la agencia es:

[NOMBRE]  
[DIRECCIÓN]  
Teléfono: ###-###-####  
[CORREO ELECTRÓNICO]

* 1. El administrador de subvenciones del beneficiario es:

[NOMBRE]  
[DIRECCIÓN]  
Teléfono: ###-###-####  
[CORREO ELECTRÓNICO]

* 1. Una Parte puede designar un nuevo Administrador de subvenciones mediante notificación por escrito a la otra Parte.

1. **ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

El concesionario debe realizar las actividades del proyecto establecidas en el Anexo A (el "Proyecto"), adjunto al presente e incorporado en esta Subvención por esta referencia, durante el período que comienza en la Fecha de vigencia y finaliza en la fecha de vencimiento establecida en la Sección 3 (el “Período de Cumplimiento”).

1. **FONDOS DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con los términos y condiciones de esta Subvención, la Agencia proporcionará al Subvencionado hasta $[XXXXX] ("Fondos de la Subvención") para el Proyecto. La agencia pagará los fondos de la subvención con dinero disponible a través de la Ley de Éxito Estudiantil ("Fuente de financiación").

1. **DESEMBOLSO EN GENERAL**
   1. **Desembolso.**
      1. Sujeto a la disponibilidad de fondos suficientes en y desde la Fuente de financiación en función de las proyecciones razonables de dinero de la Agencia que se acumulen en la Fuente de financiación, la Agencia desembolsará los Fondos de la subvención al Beneficiario para las actividades permitidas del Proyecto descritas en el Anexo A que se lleven a cabo durante el Período de ejecución.
      2. El concesionario debe proporcionar a la agencia cualquier información o detalle sobre el gasto de los fondos de la subvención requeridos en el Anexo A antes del desembolso o según lo solicite la agencia.
      3. La agencia solo desembolsará fondos de la subvención al concesionario por actividades completadas o materiales producidos que, si así lo requiere el Anexo A, estén aprobados por la agencia. Si la Agencia determina que las actividades del Proyecto completadas o los materiales producidos no son aceptables y que las deficiencias son responsabilidad del Beneficiario, la Agencia preparará una descripción detallada por escrito de las deficiencias dentro de los 15 días posteriores a la recepción de los materiales o la realización de la actividad, y entregará dicha notificación al Concesionario. El concesionario debe corregir cualquier deficiencia sin costo adicional para la agencia dentro de los 15 días. El concesionario puede volver a presentar una solicitud de desembolso que incluya evidencia satisfactoria para la Agencia que demuestre que se corrigieron las deficiencias.
   2. **Condiciones Previas al Desembolso.** La obligación de la Agencia de desembolsar Fondos de la Subvención al Beneficiario en virtud de esta Subvención está sujeta al cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones precedentes:
      1. La Agencia ha recibido suficientes fondos, asignaciones, limitación de gastos, asignaciones u otras autorizaciones de gastos necesarias para permitir que la Agencia, en el ejercicio de su derecho razonable discrecionalidad administrativa, para efectuar el desembolso de la Fuente de Financiamiento;
      2. No ha ocurrido ningún incumplimiento como se describe en la Sección 15; y
      3. Las representaciones y garantías del Beneficiario establecidas en la Sección 8 son verdaderas y correctas en la fecha del desembolso con el mismo efecto que si se hubieran hecho en la fecha del desembolso.
   3. **Sin pago duplicado.** El concesionario puede usar otros fondos además de los Fondos de la subvención para completar el Proyecto; siempre que, sin embargo, el Beneficiario no pueda acreditar ni pagar los Fondos de la subvención para los costos del Proyecto que se pagan con otros fondos y daría lugar a una financiación duplicada.
   4. **Suspensión de Financiamiento y Proyecto.** La Agencia puede, mediante notificación por escrito al Beneficiario, suspender temporalmente la financiación y solicitar al Beneficiario que detenga todo o parte del Proyecto que dependa de los Fondos de la Donación durante un período de hasta 180 días después de la fecha de la notificación, si la Agencia tiene o proyecta razonablemente que no tendrá fondos suficientes de la Fuente de Financiamiento para desembolsar el monto total de los Fondos de la Subvención. Al recibir el aviso, el Beneficiario debe cesar inmediatamente todas las actividades del Proyecto que dependan de los Fondos de la Subvención, o si eso es imposible, debe tomar todas las medidas necesarias para minimizar las actividades del Proyecto asignables a los Fondos de la Subvención.

Si la Agencia posteriormente proyecta que tendrá fondos suficientes, la Agencia notificará al Subvencionado que puede reanudar sus actividades. Si no hay suficientes fondos disponibles, el Beneficiario y la Agencia trabajarán juntos para enmendar esta Subvención para revisar la cantidad de Fondos de Subvención y actividades del Proyecto para reflejar los fondos disponibles. Si no hay suficientes fondos disponibles o no se acuerda una enmienda dentro de un período de 180 días después de la emisión del aviso, la Agencia (i) cancelará o modificará su orden de cese mediante un aviso por escrito complementario o (ii) rescindirá esta Subvención según lo permitido por la terminación a discreción de la Agencia o por las disposiciones de esta Subvención.

1. **DECLARACIONES Y GARANTÍAS**
   1. **Organización/Autoridad.** El concesionario declara y garantiza a la Agencia que:
      1. concesionario es un [insertar tipo de entidad: distrito escolar, distrito de servicios educativos, entidad sin fines de lucro, universidad, unidad de gobierno local, etc.] debidamente organizado y válidamente existente;
      2. El concesionario tiene todos los derechos, poderes y autoridad necesarios en virtud de cualquier documento organizacional y de la Ley de Oregón para (i) ejecutar esta Subvención, (ii) incurrir y cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención, y (iii) recibir financiación, incluidos los Fondos de la Subvención, para el proyecto;
      3. Esta Subvención ha sido debidamente ejecutada por el Beneficiario y, cuando sea ejecutada por la Agencia, constituye una obligación legal, válida y vinculante del Beneficiario exigible de acuerdo con sus términos;
      4. Si corresponde y es necesario, la ejecución y entrega de esta Subvención por parte del Concesionario ha sido autorizada por una ordenanza, orden o resolución de su órgano rector, o aprobación de los votantes, que se adoptó de conformidad con la ley aplicable y los requisitos para la presentación de avisos públicos y la celebración de reuniones; y
      5. No existe ningún procedimiento pendiente o amenazado contra el Beneficiario ante ningún tribunal o autoridad gubernamental que, de determinarse negativamente, afectaría materialmente y de manera adversa el Proyecto o la capacidad del Beneficiario para llevar a cabo el Proyecto.
   2. **Ley de Reclamaciones Falsas.** El Beneficiario reconoce que la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregón, ORS 180.750 a 180.785, se aplica a cualquier “reclamo” (tal como se define en ORS 180.750) realizado por (o causado por) el Beneficiario que pertenece a esta Subvención o al Proyecto. El concesionario certifica que ningún reclamo descrito en la oración anterior es o será un "reclamo falso" (como se define en ORS 180.750) o un acto prohibido por ORS 180.755. El concesionario también reconoce, además de los remedios bajo la Sección 16, si hace (o hace que se haga) un reclamo falso o realiza (o hace que se realice) un acto prohibido bajo la Ley de Reclamos Falsos de Oregón, el Fiscal General de Oregón puede hacer cumplir las responsabilidades y penalidades provistas por la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregón contra el Concesionario.
   3. **Ninguna limitación.** Las representaciones y garantías establecidas en esta Sección son adicionales y no reemplazan a ninguna otra representación o garantía proporcionada por el Beneficiario.
2. **PROPIEDAD**
   1. **Definiciones de Propiedad Intelectual.** Tal como se utilizan en esta Sección y en otras partes de esta Subvención, los siguientes términos tienen los significados que se establecen a continuación:

"Propiedad intelectual de terceros" se refiere a cualquier propiedad intelectual propiedad de terceros que no sean el Beneficiario o la Agencia.

“Producto de trabajo” se refiere a cada invención, descubrimiento, trabajo de autoría, secreto comercial u otro elemento tangible o intangible que el Subvencionado debe crear o entregar como parte del Proyecto, y todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

* 1. **Propiedad del concesionario.** El concesionario debe entregar copias de todo el Producto de trabajo como se indica en el Anexo A. El concesionario conserva la propiedad de todo el Producto de trabajo y otorga a la Agencia una licencia irrevocable, no exclusiva, perpetua y libre de regalías para usar, reproducir y preparar trabajos derivados basados ​​en , para distribuir, realizar y exhibir el Producto de trabajo, para autorizar a otros a hacer lo mismo en nombre de la Agencia y para sublicenciar el Producto de trabajo a otras entidades sin restricciones.
  2. **Propiedad de terceros.** Si el Producto de Trabajo creado por el Beneficiario bajo esta Subvención es un trabajo derivado basado en Propiedad Intelectual de Terceros, o es una compilación que incluye Propiedad Intelectual de Terceros, el Beneficiario debe obtener una licencia irrevocable, no exclusiva, perpetua y libre de regalías que permita a la Agencia y otras entidades los mismos derechos enumerados anteriormente para el elemento preexistente de la Propiedad Intelectual de Terceros empleado en el Producto de Trabajo. Si la ley estatal o federal requiere que la Agencia o el Concesionario otorgue a los Estados Unidos una licencia sobre cualquier propiedad intelectual en el Producto de trabajo, o si la ley estatal o federal requiere que la Agencia o los Estados Unidos sean propietarios de la propiedad intelectual del Producto de trabajo, entonces el Concesionario debe ejecutar los documentos e instrumentos adicionales que la Agencia pueda solicitar razonablemente para realizar dicha concesión o para asignar la propiedad de dicha propiedad intelectual a los Estados Unidos o a la Agencia.

1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
   1. **Definición de Información Confidencial.** El concesionario lo reconoce y sus empleados o agentes pueden, en el curso del desempeño de sus responsabilidades, estar expuestos o adquirir información que es: (i) confidencial para la Agencia o los participantes del Proyecto o (ii) cuya divulgación está restringida por leyes federales o estatales. ley, que incluye, entre otros: (a) información personal, como se usa ese término en ORS 646A.602(12), (b) números de seguro social, y (c) información protegida por la Ley federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia bajo 20 USC § 1232g (artículos (i) y (ii) por separado y en conjunto “Información Confidencial”).
   2. **No divulgación.** El Concesionario acepta mantener la Información Confidencial según lo requiera cualquier ley aplicable y en todos los casos en estricta confidencialidad, utilizando al menos el mismo grado de cuidado que el Concesionario utiliza para mantener la confidencialidad de su propia información confidencial. El Beneficiario no puede copiar, reproducir, vender, ceder, otorgar licencias, comercializar, transferir o de otro modo disponer, dar o divulgar Información Confidencial a terceros, o usar Información Confidencial, excepto según lo permita la ley y para las actividades del Proyecto y el Beneficiario debe informar cada uno de sus empleados y agentes de estas restricciones. El concesionario debe ayudar a la agencia a identificar y prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de información confidencial. El Concesionario debe informar a la Agencia de inmediato si el Concesionario se entera o tiene razones para creer que alguna Información Confidencial ha sido, o puede ser, utilizada o divulgada en violación de las restricciones de esta Sección. El concesionario debe, a sus expensas, cooperar con la Agencia en la búsqueda de medidas cautelares u otras medidas equitativas, en nombre de la Agencia o del concesionario, para detener o prevenir cualquier uso o divulgación de información confidencial. A pedido de la Agencia, el Concesionario debe devolver o destruir cualquier Información Confidencial. Si la Agencia solicita al Concesionario que destruya cualquier Información confidencial, el Concesionario debe proporcionarle a la Agencia una garantía por escrito que indique cómo, cuándo y qué información se destruyó.
   3. **Ley de Protección de la Identidad.** El concesionario debe tener y mantener un programa formal de seguridad de la información por escrito que proporcione salvaguardas para proteger la información confidencial de pérdida, robo y divulgación a personas no autorizadas, según lo exige la Ley de Protección de la Información del Consumidor de Oregón, ORS 646A.600-628. Si el Concesionario o sus agentes descubren o son notificados de una "violación de la seguridad" potencial o real, tal como se define en ORS 646A.602(1)(a), o un incumplimiento de los requisitos de ORS 646A.600-628, (colectivamente, “Incumplimiento”) con respecto a la Información Confidencial, el Beneficiario debe de inmediato, pero en cualquier caso dentro de un día calendario (i) notificar al Gerente de Subvenciones de la Agencia de dicho Incumplimiento y (ii) si la Información Confidencial correspondiente estaba en posesión del Beneficiario o sus agentes en el momento de tal Incumplimiento, el Beneficiario debe (a) investigar y remediar las causas técnicas y los efectos técnicos del Incumplimiento y (b) proporcionar a la Agencia un análisis por escrito de la causa raíz del Incumplimiento y los pasos específicos que el Beneficiario tomará para prevenir la recurrencia de la Infracción o para garantizar que la Infracción potencial no se repita. Para evitar dudas, si la Agencia determina que se requiere notificación de tal Incumplimiento a cualquier individuo o entidad, la Agencia tendrá el control exclusivo sobre el momento, el contenido y el método de dicha notificación, sujeto a las obligaciones del Beneficiario bajo ley aplicable.
   4. **Subconcesiones/Contratos.** El Concesionario debe exigir a los subconcesionarios, contratistas o subcontratistas en virtud de esta Subvención que estén expuestos o adquieran Información Confidencial que traten y mantengan dicha información de la misma manera que se exige al Concesionario en virtud de las subsecciones 10.1 y 10.2 de esta Sección.
   5. **Verificación de antecedentes.** Si lo solicita la Agencia y lo permite la ley, los empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y voluntarios del Beneficiario que realizan actividades del Proyecto deben aceptar someterse a una verificación de antecedentes penales antes de realizar cualquier actividad del Proyecto o recibir Información Confidencial. Las verificaciones de antecedentes se realizarán a expensas del concesionario. Con base en los resultados de la verificación de antecedentes, el Beneficiario o la Agencia pueden rechazar o limitar (i) la participación de cualquier empleado, agente, contratista, sub-beneficiario o voluntario del Beneficiario en las actividades del Proyecto o (ii) el acceso a la Información personal de la Agencia o las instalaciones del Beneficiario.
2. **INDEMNIZACIÓN/RESPONSABILIDAD**
   1. **Indemnización.** El concesionario debe defender, salvar, eximir de responsabilidad e indemnizar al estado de Oregón y la Agencia y sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todos los reclamos, juicios, acciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos honorarios de abogados, que resulten, surjan o se relacionen con las actividades del Beneficiario o sus funcionarios, empleados, subconcesionarios, contratistas, subcontratistas o agentes en virtud de esta Subvención (cada uno de los anteriores, individual o colectivamente, una "Reclamación" a efectos de esta sección). Si se aplican limitaciones legales a la capacidad de indemnización del Beneficiario, esta indemnización debe ser por la cantidad máxima de fondos disponibles para gastos, incluidos los fondos de contingencia disponibles, seguros, fondos disponibles según ORS 30.260 a 30.300 u otros fondos no asignados disponibles.
   2. **Defensa.** El concesionario puede tener el control de la defensa y resolución de cualquier Reclamo sujeto a esta Sección. Pero ni el Concesionario ni ningún abogado contratado por el Concesionario puede defender la Reclamación en nombre del Estado de Oregón, ni pretender actuar como representante legal del Estado de Oregón o cualquiera de sus agencias, sin recibir primero del Fiscal General, en un forma y manera determinadas apropiadas por el Procurador General, autoridad para actuar como asesor legal del Estado de Oregón. El Concesionario tampoco puede resolver ningún Reclamo en nombre del Estado de Oregón sin la aprobación del Fiscal General. El Estado de Oregón puede, a su elección y costo, asumir su propia defensa y liquidación en caso de que el Estado de Oregón determine que el Beneficiario tiene prohibido defender al Estado de Oregón, o no está defendiendo adecuadamente los intereses del Estado de Oregón, o un importante el principio gubernamental está en juego y el estado de Oregón desea asumir su propia defensa. El Concesionario no puede utilizar ningún Fondo de Subvención para reembolsarse a sí mismo por la defensa o resolución de cualquier Reclamación.
   3. **Limitación.** Excepto por lo dispuesto en esta Sección, ninguna de las Partes será responsable por daños incidentales, consecuentes u otros daños directos que surjan de o estén relacionados con esta Subvención, independientemente de si los daños u otra responsabilidad se basan en contrato, agravio (incluyendo negligencia), estricta responsabilidad, responsabilidad del producto o de otra manera. Ninguna de las Partes será responsable de ningún daño de ningún tipo que surja únicamente de la rescisión de esta Subvención de conformidad con sus términos.
3. **SEGUROS**
   1. **Seguros Privados.** Si el Concesionario es una entidad privada, o si los contratistas, subcontratistas o subconcesionarios utilizados para llevar a cabo el Proyecto son entidades privadas, el Concesionario y cualquier contratista, subcontratista o subconcesionario privado deben obtener y mantener un seguro que cubra a la Agencia en los tipos y montos indicados en el Anexo B.
   2. **Seguros de Organismo Público.** Si el Beneficiario es un "organismo público" como se define en ORS 30.260, el Beneficiario acepta asegurar cualquier obligación que pueda surgir para el Beneficiario en virtud de esta Donación, incluidas las obligaciones de indemnización, a través de (i) la compra de un seguro como se indica en el Anexo B o (ii) ) el uso de autoseguro o evaluaciones pagadas según ORS 30.282 que es sustancialmente similar a los tipos y montos de cobertura de seguro indicados en el Anexo B, o (iii) una combinación de cualquiera o todos los anteriores.
4. **LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN**

Esta Subvención se rige e interpreta de acuerdo con las leyes del Estado de Oregón sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Cualquier reclamo, acción, juicio o procedimiento (colectivamente, "Reclamo") entre la Agencia o cualquier otra agencia o departamento del Estado de Oregón, o ambos, y el Beneficiario que surja de o se relacione con esta Subvención debe presentarse y llevarse a cabo única y exclusivamente dentro de el Tribunal de Circuito del Condado de Marion para el Estado de Oregón; siempre que, sin embargo, si un Reclamo debe presentarse en un foro federal, entonces se presentará y se llevará a cabo única y exclusivamente dentro del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregón. En ningún caso, esta Sección podrá interpretarse como una renuncia por parte del Estado de Oregón a cualquier forma de defensa o inmunidad, ya sea inmunidad soberana, inmunidad gubernamental, inmunidad basada en la undécima enmienda a la Constitución de los Estados Unidos o de otro modo, hacia o desde cualquier Reclamo o de la jurisdicción de cualquier tribunal. EL CONCESIONARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, CONSIENTE EN LA JURISDICCIÓN PERSONAL DE DICHOS TRIBUNALES.

1. **RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS**

Las Partes deben intentar de buena fe resolver cualquier disputa que surja de esta Subvención. Esto se puede hacer en cualquier nivel gerencial, incluso en un nivel superior a las personas directamente responsables de la administración de la Subvención. Además, las Partes pueden acordar utilizar un mediador o árbitro seleccionado conjuntamente (para arbitraje no vinculante) para resolver la disputa sin llegar a un litigio. Cada Parte correrá con sus propios costos incurridos por cualquier mediación o arbitraje no vinculante.

1. **PREDETERMINADO**
   1. **Beneficiario** El concesionario incurrirá en incumplimiento en virtud de esta subvención al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:
      1. El concesionario no utiliza los fondos de la subvención para el propósito previsto descrito en el Anexo A o no cumple, cumple o cumple con cualquiera de sus convenios, acuerdos u obligaciones bajo esta Subvención;
      2. Cualquier representación, garantía o declaración hecha por el Beneficiario en esta Subvención o en cualquier documento o informe en el que se base la Agencia para medir el Proyecto, el gasto de los Fondos de la Subvención o el desempeño del Beneficiario es falso en cualquier aspecto material cuando se hace; o
      3. Una petición, procedimiento o caso es presentado por o contra el Concesionario bajo cualquier ley federal o estatal de bancarrota, insolvencia, administración judicial u otra ley relacionada con la reorganización, liquidación, disolución, liquidación o ajuste de deudas; en el caso de una petición presentada contra el Beneficiario, el Beneficiario acepta dicha petición o dicha petición no es desestimada dentro de los 20 días calendario posteriores a dicha presentación, o dicha desestimación no es definitiva o está sujeta a apelación; o el Concesionario se declara insolvente o admite su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o el Concesionario realiza una cesión en beneficio de sus acreedores.
   2. **Agencia.** La Agencia incurrirá en incumplimiento en virtud de esta Subvención si, después de un aviso por escrito de 15 días que especifica la naturaleza del incumplimiento, la Agencia no cumple, observa o cumple cualquiera de sus convenios, acuerdos u obligaciones en virtud de esta Subvención; siempre y cuando, sin embargo, la Agencia no incurra en incumplimiento si la Agencia no desembolsa los Fondos de la subvención porque no hay suficiente autoridad de gasto o dinero disponible de la Fuente de financiación.
2. **RECURSOS**
   1. **Agencia de Remedios.** En el caso de que el Beneficiario incurra en incumplimiento conforme a la Sección 15.1, la Agencia puede, a su elección, buscar cualquiera o todos los recursos disponibles en virtud de esta Subvención y por ley o en equidad, incluidos, entre otros: (i) terminación de esta Subvención en virtud de la Sección 18.2, (ii) reducir o retener el pago de actividades del Proyecto o materiales que sean deficientes o que el Beneficiario no haya completado dentro de los plazos programados, (iii) exigir al Beneficiario que complete, a expensas del Beneficiario, actividades adicionales necesarias para satisfacer sus obligaciones o cumplir con los estándares de desempeño en virtud de esta Concesión, (iv) iniciar una acción o procedimiento por daños, cumplimiento específico o medida cautelar o declaratoria, (v) ejercer su derecho de recuperación de sobrepagos en virtud de la Sección 17 de esta Concesión o compensación, o ambos, o (vi) declarar al Beneficiario inelegible para recibir futuras adjudicaciones de la Agencia. Estos recursos son acumulativos en la medida en que los recursos no sean inconsistentes, y la Agencia puede buscar cualquier recurso o recursos de forma individual, colectiva, sucesiva o en cualquier orden.
   2. **Recursos del concesionario.** En caso de que la Agencia incurra en incumplimiento conforme a la Sección 15.2 y ya sea que el Beneficiario elija o no rescindir esta Donación, el único recurso monetario del Beneficiario será, dentro de los límites establecidos en esta Donación, el reembolso de las actividades del Proyecto completadas y aceptadas por la Agencia y los gastos autorizados incurridos. , menos cualquier reclamo que la Agencia tenga contra el Concesionario. En ningún caso, la Agencia será responsable ante el Beneficiario por ningún gasto relacionado con la terminación de esta Subvención o por las ganancias anticipadas.
3. **RETENCIÓN DE FONDOS, RECUPERACIÓN**

La agencia puede retener de los desembolsos de los Fondos de la subvención adeudados al Concesionario, o el Concesionario debe devolver a la Agencia dentro de los 30 días posteriores a la solicitud por escrito de la Agencia:

* 1. Cualquier Fondo de la subvención pagado al Concesionario en virtud de esta Subvención, o los pagos realizados en virtud de cualquier otro acuerdo entre la Agencia y Concesionario, que excedan la cantidad a la que tiene derecho el Concesionario;
  2. Cualquier Fondo de subvención recibido por el Beneficiario que permanezca sin gastar o comprometido contractualmente para el pago del Proyecto al final del Período de desempeño;
  3. Cualquier Fondo de Subvención determinado por la Agencia para ser gastado para fines distintos a las actividades permitidas del Proyecto; o
  4. Cualquier Fondo de Subvención solicitado por el Beneficiario como pago por actividades o materiales deficientes.

1. **TERMINACIÓN**
   1. **Mutua.** Esta Subvención puede rescindirse en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.
   2. **Por la Agencia.** La Agencia puede rescindir esta Subvención de la siguiente manera:
      1. A discreción de la Agencia, con 30 días de anticipación por escrito al Beneficiario;
      2. Inmediatamente después de la notificación por escrito al Beneficiario, si la Agencia no recibe fondos, asignaciones, limitaciones u otra autoridad de gastos a niveles suficientes según la discreción administrativa razonable de la Agencia, para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención;
      3. Inmediatamente después de la notificación por escrito al Beneficiario, si las leyes, reglas, reglamentos o pautas federales o estatales se modifican o interpretan de tal manera que se prohíba el desempeño de la Agencia en virtud de esta Subvención o se prohíba a la Agencia financiar la Subvención de la Fuente de Financiamiento; o
      4. Inmediatamente después de la notificación por escrito al Beneficiario, si el Beneficiario está en incumplimiento en virtud de esta Subvención y dicho incumplimiento sigue sin subsanarse 15 días después de la notificación por escrito al Beneficiario.
   3. **Por el concesionario.** El Concesionario puede rescindir esta Subvención de la siguiente manera:
      1. Si el Concesionario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de notificarlo por escrito a la Agencia, si el Concesionario no recibe fondos, asignaciones, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención.
      2. Si el Beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si las leyes, reglas, reglamentos o pautas aplicables se modifican o interpretan de tal manera que las actividades del Proyecto contempladas en esta Subvención están prohibidas por ley o el Beneficiario tiene prohibido pagar por el Proyecto de los Fondos de Subvención u otra financiación prevista del Proyecto; o
      3. Inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si la Agencia está en incumplimiento en virtud de esta Subvención y dicho incumplimiento sigue sin subsanarse 15 días después de la notificación por escrito a la Agencia.
   4. **Suspender actividades.** Al recibir un aviso de terminación de esta Subvención, el Beneficiario debe cesar inmediatamente todas las actividades bajo esta Subvención, a menos que la Agencia indique expresamente lo contrario en dicha notificación. Al momento de la rescisión, el Beneficiario debe entregar a la Agencia todos los materiales u otros bienes que se requieran o se requiera que se proporcionen a la Agencia en virtud de esta Subvención o que sean necesarios para completar las actividades del Proyecto que habría realizado el Beneficiario.
2. **VARIOS**
   1. **Conflicto de intereses.** Con la firma de esta Subvención, el Beneficiario declara y certifica que la adjudicación de esta Subvención y las actividades del Proyecto que serán financiadas por esta Subvención no crean ningún conflicto de interés potencial o real, según lo define el Capítulo 244 de ORS, para un director, funcionario o empleado de la Beneficiaria.
   2. **No apropiación.** La obligación de la Agencia de pagar cualquier cantidad y de otra manera cumplir con sus deberes bajo esta Subvención está condicionada a que la Agencia reciba fondos, apropiaciones, limitaciones, asignaciones u otra autoridad de gasto suficiente para permitir que la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, cumpla con sus obligaciones bajo esta subvención. Nada en esta Subvención puede interpretarse como que permite cualquier violación del Artículo XI, Sección 7 de la Constitución de Oregón o cualquier otra ley que limite las actividades, responsabilidades u obligaciones monetarias de la Agencia.
   3. **Enmiendas.** Los términos de esta Subvención no pueden ser alterados, modificados, complementados o enmendados, excepto por acuerdo escrito de las Partes.
   4. **Darse cuenta.** Excepto que se indique expresamente lo contrario en esta Concesión, cualquier aviso que se entregue en virtud de esta Concesión debe entregarse por escrito por correo electrónico, entrega personal o correo con franqueo prepago, al Gerente de Concesión de una Parte a la dirección física o dirección de correo electrónico establecida en esta Concesión. , o a cualquier otra dirección que cualquiera de las Partes pueda indicar de conformidad con esta Sección. Cualquier notificación dirigida y enviada por correo entra en vigencia cinco (5) días después del envío por correo. Cualquier aviso dado por entrega personal entra en vigor cuando se entrega efectivamente. Cualquier aviso dado por correo electrónico entra en vigencia una vez que el remitente recibe la confirmación generada por el sistema de correo electrónico del destinatario de que el sistema de correo electrónico del destinatario ha recibido el aviso.
   5. **Supervivencia.** Todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de esta Concesión cesarán a la terminación de esta Concesión, excepto los derechos y obligaciones que surjan de las Secciones 11, 13, 14, 16, 17 y la subsección 19.5 del presente y aquellos derechos y obligaciones que por sus términos expresos sobrevivir a la terminación de esta Subvención; siempre que, sin embargo, la rescisión de esta Subvención no perjudique ningún derecho u obligación adquirido por las Partes en virtud de esta Subvención antes de la rescisión.
   6. **Divisibilidad.** Las Partes acuerdan que si un tribunal de jurisdicción competente declara ilegal o en conflicto con cualquier ley cualquier término o disposición de esta Subvención, la validez de los términos y disposiciones restantes no se verá afectada, y los derechos y obligaciones de las Partes se interpretará y ejecutará como si la Concesión no incluyera el término o la disposición en particular que se consideraron inválidos.
   7. **Contrapartes.** Esta Donación puede ejecutarse en varias contrapartes, todas las cuales cuando se toman juntas constituyen un acuerdo, sin perjuicio de que todas las Partes no sean signatarias de la misma contraparte. Cada copia de la Concesión así ejecutada constituye un original.
   8. **Cumplimiento de la Ley.** En relación con sus actividades bajo esta Subvención, las Partes deben cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables.
   9. **Beneficiarios previstos.** La Agencia y el Beneficiario son las únicas partes de esta Subvención y son las únicas partes autorizadas para hacer cumplir sus términos. Nada en esta Subvención proporciona, tiene la intención de proporcionar o puede interpretarse como que proporciona ningún beneficio o derecho directo o indirecto a terceros, a menos que dichos terceros estén identificados individualmente por su nombre en el presente y se describan expresamente como beneficiarios previstos de esta Subvención.
   10. **Cesión y sucesores.** El Concesionario no puede ceder o transferir su interés en esta Subvención sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia y cualquier intento por parte del Concesionario de ceder o transferir su participación en esta Subvención sin dicho consentimiento será nulo y no tendrá fuerza ni efecto. El consentimiento de la agencia para la cesión o transferencia de su interés en esta Subvención por parte del Beneficiario no eximirá al Beneficiario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta Subvención. Las disposiciones de esta Concesión serán vinculantes y redundarán en beneficio de las Partes del presente y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.
   11. **Contratos y Subdonaciones.** El Beneficiario no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia, celebrar contratos o subvenciones secundarias para ninguna de las actividades del Proyecto requeridas del Beneficiario en virtud de esta Subvención. El consentimiento de la agencia a cualquier contrato o subvención no eximirá al concesionario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta subvención.
   12. **Tiempo de la Esencia.** El tiempo es esencial en el desempeño del Beneficiario de las actividades del Proyecto bajo esta Subvención.
   13. **Mantenimiento y Acceso de Registros.** El concesionario debe mantener todos los registros financieros relacionados con esta subvención de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, el Beneficiario debe mantener cualquier otro registro, ya sea en papel, electrónico o de otra forma, pertinente a esta Subvención de tal manera que documente claramente el desempeño del Beneficiario. Todos los registros financieros y otros registros, ya sea en papel, en formato electrónico o de otro tipo, que son pertinentes a esta Subvención, se denominan colectivamente como "Registros". El concesionario reconoce y acepta que la Agencia y la Oficina del Secretario de Estado de Oregón y el gobierno federal y sus representantes debidamente autorizados tendrán acceso a todos los Registros para realizar exámenes y auditorías y hacer extractos y transcripciones. El concesionario debe conservar y mantener accesibles todos los registros durante un mínimo de seis (6) años, o el período más largo que exija la ley aplicable, después de la terminación de esta subvención, o hasta la conclusión de cualquier auditoría, controversia o litigio que surja de o relacionados con esta Subvención, la fecha que sea posterior.
   14. **Encabezados.** Los encabezados y subtítulos de las secciones de esta Subvención se han insertado solo con fines de identificación y referencia y no se pueden utilizar para interpretar el significado de esta Subvención.
   15. **Documentos de concesión.** Esta Concesión consta de los siguientes documentos, que se incorporan por esta referencia y se enumeran en orden descendente de precedencia:

* Esta Concesión menos todos los anexos
* Anexo A (el "Proyecto")
* Anexo B (Seguro)
  1. **Fusión, Renuncia.** Esta Concesión y todos los anexos y anexos, si los hubiere, constituyen el acuerdo completo entre las Partes sobre el tema del presente. No hay entendimientos, acuerdos o representaciones, orales o escritas, no especificados en este documento con respecto a esta Subvención. Ninguna renuncia o consentimiento en virtud de esta Subvención obliga a ninguna de las Partes a menos que se haga por escrito y esté firmado por ambas Partes. Tal renuncia o consentimiento, si se hace, es efectivo solo en el caso específico y para el propósito específico otorgado.

1. **FIRMA**

CADA PARTE, MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, RECONOCE QUE HA LEÍDO ESTA CONCESIÓN, LA ENTIENDE Y ACEPTA ESTAR OBLIGADO POR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Las Partes también acuerdan que mediante el intercambio electrónico de esta Subvención, cada una ha aceptado el uso de medios electrónicos, si corresponde, en lugar del intercambio de documentos físicos y firmas manuales. Al insertar una firma electrónica o manual a continuación, cada representante autorizado reconoce que es su firma, que cada uno tiene la intención de ejecutar esta Subvención y que su firma electrónica o manual debe tener plena fuerza y ​​efecto para crear un acuerdo válido y legalmente vinculante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado esta Donación a partir de las fechas que se establecen a continuación.

**ESTADO DE OREGON actuando por y a través de su Departamento de Educación**

Por:

[Nombre, Cargo] Fecha

**[Nombre del beneficiario]**

Por:

Authorized Signature Date

Printed Name Title

Federal Tax ID Number

**Approved for Legal Sufficiency in accordance with ORS 291.047**

By:

[Name, Title] Date

**ANEXO A   
EL PROYECTO**

*[Este proyecto está incompleto Y las subvenciones resultantes se basarán en sus solicitudes y las necesidades del programa, y ​​los requisitos del administrador de subvenciones de la agencia]*

1. **ANTECEDENTES Y METAS**

Durante la sesión legislativa de 2019, los líderes de Oregón se comprometieron realmente a nuestros niños, nuestros educadores, nuestras escuelas y nuestro estado con la aprobación de la Ley de Éxito Estudiantil (SSA). Cuando se implemente por completo, se espera que la Ley de Éxito Estudiantil invierta $2 mil millones en la educación de Oregón cada dos (2) años; eso es una inversión de mil millones de dólares en aprendizaje temprano y educación K-12 cada año.

En el corazón de la SSA se encuentra el compromiso de mejorar el acceso y las oportunidades para los estudiantes que han estado históricamente y actualmente están desatendidos en el sistema educativo. Bajo la SSA, el Plan de Éxito Estudiantil Latino/a/x e Indígena abordará las desigualdades experimentadas por los estudiantes latinos/a/x a través de inversiones enfocadas y asociaciones comunitarias.

1. **ACTIVIDADES, CALENDARIO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

El concesionario presentó una aplicación en respuesta a la solicitud de solicitudes de la agencia. Bajo esta Subvención, el Beneficiario servirá a su comunidad latina/a/x descrita en la Solicitud del Beneficiario.

*Este Proyecto está incompleto Y las Subvenciones resultantes se basarán en sus Aplicaciones y las necesidades del Programa, y ​​los requisitos del Administrador de Subvenciones de la Agencia*

Beneficiario deben seguir el presupuesto establecido en su Aplicación. Puede ajustarse solo con la aprobación del Gerente de Subvenciones de la Agencia, o su designado, para reflejar las modificaciones acordadas necesarias para la entrega de medidas, el logro de resultados y/o el uso efectivo de los Fondos de Subvenciones.

El monto total del presupuesto establecido en la Subvención se gastará únicamente en las actividades del Proyecto Latino/a/x e Indígena del Beneficiario pagadas con estos Fondos de la Subvención y no debe exceder la cantidad identificada en la Sección 6 de esta Subvención. Cualquier ajuste que resulte en un aumento de la cantidad identificada en la Sección 6 no se puede hacer sin una enmienda por escrito a esta Subvención.

La Agencia desembolsará los Fondos de la subvención solo por los costos de las actividades del Proyecto que ocurran, incluidos los gastos incurridos, durante el Período de ejecución.

**Costos Indirectos/Administrativos.**

El concesionario puede recibir un reembolso por costos indirectos o administrativos, como un porcentaje de los fondos de la subvención desembolsados ​​en virtud de esta subvención, en un monto que no supere el 5 % si el concesionario es un distrito escolar, un centro de aprendizaje temprano o una institución postsecundaria y hasta 15 % si el concesionario es una organización comunitaria, una tribu o un proveedor de aprendizaje temprano. Las tarifas descritas en este párrafo anulan cualquier otra tarifa verbal o escrita proporcionada por la Agencia, incluso en cualquier notificación de adjudicación proporcionada por el Sistema electrónico de gestión de subvenciones ("EGMS") de la Agencia.

**Ajustes presupuestarios.** El concesionario puede gastar fondos de la subvención que difieran de los montos que se muestran para cada categoría o partida que se muestra en el presupuesto del proyecto incluido en este Anexo A (el "Presupuesto") hasta un 25 % inclusive sin el consentimiento previo del administrador de la subvención de la agencia. El concesionario puede gastar fondos de la subvención que difieran de los montos que se muestran para cada categoría o partida en el presupuesto en más del 25 % con la aprobación previa por escrito del administrador de la subvención de la agencia, siempre que el monto total gastado para todas las actividades del proyecto se haya pagado con la subvención. Los fondos no exceden la cantidad identificada en la Sección 6 de esta Subvención. Los costos indirectos/administrativos deben cargarse como se describe en este Anexo A, si corresponde, independientemente de cualquier ajuste al Presupuesto. Cualquier ajuste que resulte en un aumento de la cantidad identificada en la Sección 6 no podrá realizarse sin una enmienda a esta Subvención.

1. **ACCESIBILIDAD**

**Accesibilidad Web.** Si, como parte del Proyecto, el Beneficiario desarrolla datos o información que se mostrará o se accederá a través de un sitio web público de la Agencia o una aplicación de Internet mundial (el "Contenido"), el Beneficiario debe cumplir con la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ( 29 USC 794d), enmendada por la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998 (PL 105-220), y proporcionar a las personas con discapacidad acceso y uso del Contenido en el sitio web o la aplicación que sea comparable al acceso brindado a las personas sin discapacidades. El Concesionario debe diseñar y dar formato al Contenido que cumpla al menos con los siguientes estándares, incluso cuando los estándares se actualicen o reemplacen por versiones posteriores (colectivamente, "Estándar Obligatorio"):

* The Web Accessibility Initiative Accessible Rich Internet Applications Suite (WAI-ARIA) 1.0;
* Las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0 Nivel AA para el contenido web del Consorcio World Wide Web (W3C), incluso cuando cada una se actualice (Estándar Obligatorio);
* La herramienta de evaluación de accesibilidad web (WAVE), que se encuentra en: <http://wave.webaim.org/extension/>
* El contenido que se publicará en la web debe cumplir con: <https://www.webaccessibility.com/best_practices.php>
* Archivos PDF deben cumplir con: <http://webaim.org/techniques/acrobat/>
* Los archivos de Word deben cumplir con: <http://webaim.org/techniques/word/>
* archivos de PPT deben cumplir con: <http://webaim.org/techniques/powerpoint/>
* Excel deben cumplir con: <https://www.webaccessibility.com/best_practices.php?technology_platform_id=215>

**Pruebas.** El concesionario debe probar todo el contenido antes de enviarlo a la agencia para garantizar que cumpla con el estándar obligatorio. La agencia probará la web o la aplicación para validar que el Contenido cumpla con los Estándares Obligatorios, incluida una revisión de validación manual del Contenido contra la Lista de Verificación W3 actual para la Accesibilidad del Contenido Web (enlace incluido como referencia: [https://www.w3.org/TR /1999/WAI-WEBCONTENT-19990505/full-checklist.pdf](https://www.w3.org/TR/1999/WAI-WEBCONTENT-19990505/full-checklist.pdf)). Si el Contenido no pasa las pruebas, la Agencia notificará al Concesionario y el Concesionario debe remediar cualquier deficiencia según lo dispuesto en la Sección 7.1.3 de esta Subvención. Si la Agencia determina que el Contenido previamente aceptado no cumple con el Estándar Obligatorio, la Agencia puede emitir un aviso por escrito al Concesionario para eliminar el Contenido. El Concesionario eliminará el Contenido identificado en dicho aviso dentro de los 3 días calendario y tomará otras medidas correctivas especificadas en el aviso.

1. **REQUISITOS DE EVALUACIÓN/INFORME DEL PROYECTO El**

concesionario informará los resultados del proyecto y la evidencia que demuestre el progreso realizado para cumplir con las metas del proyecto dentro del Período de desempeño de la subvención. Estos informes pueden incluir, entre otros; informes trimestrales, informes de gastos, datos sobre medidas específicas del Proyecto, informes de subvención provisionales y finales y otra información según sea necesario (p. ej., cambios en el modelo lógico del programa, cronograma de progreso, planes para mantener el programa).

Si el Período de ejecución comienza antes de la Fecha de ejecución, todos los informes de las actividades del Proyecto que se muestran en este Anexo A como vencidos antes de la Fecha de ejecución deben proporcionarse a la Agencia dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de ejecución, si no se han proporcionado ya a la Agencia a pesar de la falta. de una concesión ejecutada. El concesionario no estará en incumplimiento por no cumplir con los requisitos de informes antes de la fecha de ejecución.

1. **DISPOSICIONES DE DESEMBOLSO**

La agencia desembolsará los Fondos de la subvención utilizando EGMS, trimestralmente al recibir la(s) solicitud(es) de desembolso del Beneficiario. El concesionario puede solicitar por adelantado los gastos hasta un 50% al momento de la ejecución del Acuerdo. Todas las solicitudes subsiguientes se basarán en los costos incurridos. La Agencia puede retener fondos hasta que se complete el informe.

Con cada solicitud de desembolso, el Beneficiario debe enviar un informe de gastos por correo electrónico al Gerente de Subvenciones de la Agencia identificado en la Sección 4.

**ANEXO B  
SEGURO**

**REQUISITOS**

Beneficiario debe obtener a expensas del Beneficiario, y exigir a sus contratistas de primer nivel y subbeneficiarios, si los hubiere, que obtengan el seguro especificado en este anexo antes de cumplir con esta Subvención, y debe mantenerlo en pleno vigor y a su propio costo durante la duración de esta Subvención, según lo exija cualquier período de informe extendido o requisitos de cobertura final, y todos los períodos de garantía que correspondan. El concesionario debe obtener y exigir a sus contratistas de primer nivel y subconcesionarios, si los hubiere, que obtengan el siguiente seguro de compañías o entidades de seguros aceptables para la Agencia y autorizadas para realizar transacciones comerciales de seguros y emitir cobertura en Oregón. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro, con excepción de la responsabilidad profesional y accidentes de trabajo. El concesionario debe pagar y exigir a sus contratistas de primer nivel y subconcesionarios que paguen, si corresponde, todos los deducibles, la retención autoasegurada y el autoseguro, si corresponde.

**COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Todos los empleadores, incluido el Concesionario, que emplean a trabajadores en cuestión, como se define en ORS 656.027, deberán cumplir con ORS 656.017 y brindar cobertura de seguro de compensación de trabajadores para esos trabajadores, a menos que cumplan con el requisito de una exención según ORS 656.126(2) . El concesionario exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subconcesionarios, contratistas y subcontratistas cumpla con estos requisitos. Si el Concesionario es un empleador sujeto, como se define en ORS 656.023, el Concesionario también deberá obtener cobertura de seguro de responsabilidad del empleador con límites no inferiores a $500,000 por cada accidente. Si el Concesionario es un empleador sujeto a la ley de compensación de trabajadores de cualquier otro estado, el Concesionario proporcionará cobertura de seguro de compensación de trabajadores para sus empleados según lo exijan las leyes de compensación de trabajadores aplicables, incluida la cobertura de seguro de responsabilidad civil de los empleadores con límites no inferiores a $500,000, y deberá exigir y garantizar que cada uno de sus subconcesionarios, contratistas y subcontratistas fuera del estado cumpla con estos requisitos.

**RESPONSABILIDAD GENERAL COMERCIAL**

**☒ Requerido ☐ No requerido**

Seguro de responsabilidad general comercial que cubra lesiones corporales y daños a la propiedad en una forma y con cobertura que sean satisfactorias para la Agencia. Este seguro debe incluir responsabilidad por daños personales y publicitarios, productos y operaciones completadas, cobertura de responsabilidad contractual por la indemnización provista en virtud de esta Subvención, y no tener limitación de cobertura a las instalaciones, proyectos u operaciones designados. La cobertura debe suscribirse sobre la base de una ocurrencia en un monto no inferior a $1,000,000 por ocurrencia. El límite agregado anual no puede ser inferior a $2,000,000.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL**

**☒ Obligatorio ☐ No requerido**

Seguro de responsabilidad civil del automóvil que cubra el uso comercial del concesionario, incluida la cobertura para todos los vehículos propios, ajenos o alquilados con un límite único combinado de no menos de $1,000,000 por lesiones corporales y daños a la propiedad. Esta cobertura se puede suscribir en combinación con el seguro de responsabilidad comercial general (con límites separados para la responsabilidad comercial general y la responsabilidad civil del automóvil). El uso de la cobertura de seguro de responsabilidad civil para automóviles personales puede ser aceptable si se proporciona evidencia de que la póliza incluye un endoso de uso comercial.

**RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (excepto para servicios médicos y de salud o servicios de TI)**

**☒ Requerido ☐ No requerido**

Seguro de responsabilidad profesional que cubra cualquier daño causado por un error, omisión o cualquier acto negligente relacionado con las actividades realizadas bajo esta Subvención por parte del Beneficiario y los contratistas del Beneficiario, subconcesionarios, agentes, funcionarios o empleados por un monto no inferior a $1,000,000 por reclamo. El límite agregado anual no puede ser inferior a $2,000,000. Si la cobertura se basa en reclamos realizados, entonces se debe incluir un período de informe extendido de no menos de 24 meses en la cobertura de seguro de responsabilidad profesional, o el Concesionario debe proporcionar la cola como se indica a continuación.

**COBERTURA DE SEGURO DE ABUSO FÍSICO Y MOLESTACIÓN:**

☒ **Obligatorio** ☐  **No se requiere**

Seguro de abuso y abuso sexual en una forma y con cobertura que sean satisfactorias para el estado que cubra los daños que surjan del abuso físico real o amenazado, lesión mental, abuso sexual, negligencia: contratación, empleo, supervisión, investigación, informe a las autoridades correspondientes , y retención de cualquier persona por la cual el Contratista sea responsable, incluidos, entre otros, el Contratista y los empleados y voluntarios del Contratista. La definición de asegurado del endoso de la póliza incluirá al Contratista ya los empleados y voluntarios del Contratista. La cobertura se suscribirá sobre la base de una ocurrencia por un monto no inferior a $1,000,000 por ocurrencia. Cualquier límite agregado anual no será inferior a $2,000,000. La cobertura puede proporcionarse mediante una póliza separada o como un endoso a las pólizas de responsabilidad general comercial o de responsabilidad profesional. Los límites serán exclusivos de esta cobertura requerida. Los incidentes relacionados o que surjan de abuso físico, daño mental o abuso sexual, ya sea cometido por una o más personas, e independientemente de la cantidad de incidentes o lesiones o el período de tiempo o área en la que ocurran los incidentes o lesiones, se considerarán tratado como un hecho separado para cada víctima. La cobertura incluirá el costo de la defensa y el costo de la defensa se proporcionará fuera del límite de cobertura.

**RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIÓN**

**☒ Requerido ☐ No requerido**

Seguro de responsabilidad civil de directores, funcionarios y organización que cubra los errores, omisiones, negligencia o actos ilícitos reales o presuntos de la organización, directores, funcionarios y fideicomisarios del Beneficiario, incluido el gobierno inadecuado, las prácticas de empleo y los errores financieros. supervisión, incluida la supervisión y/o el uso inapropiados de los Fondos de subvenciones y las contribuciones de los donantes, con un límite único combinado de no menos de $1,000,000 por reclamo.

**SEGURO DE EXCESO/PARAGUAS**

Se puede utilizar una combinación de seguro primario y de exceso/paraguas para cumplir con los límites requeridos del seguro.

**ASEGURADO ADICIONAL**

Todos los seguros de responsabilidad civil, excepto compensación laboral, responsabilidad profesional y seguridad de la red y responsabilidad de privacidad (si corresponde), requeridos en virtud de esta Subvención deben incluir un endoso asegurado adicional que especifique el estado de Oregón, sus funcionarios, empleados y agentes como asegurados adicionales. Asegurados, incluido el estado de asegurado adicional con respecto a la responsabilidad que surja de las operaciones en curso y las operaciones completadas, pero solo con respecto a las actividades del Beneficiario que se realizarán en virtud de esta Subvención. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro. El endoso del Asegurado Adicional con respecto a la responsabilidad que surja de las operaciones en curso del Concesionario debe estar en el formulario ISO CG 20 10 07 04 o equivalente y el endoso del Asegurado Adicional con respecto a las operaciones completadas debe estar en el formulario ISO CG 20 37 04 13 o equivalente.

**RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN**

El Concesionario renuncia, y debe exigir que sus contratistas de primer nivel y subconcesionarios renuncien, a los derechos de subrogación que el Concesionario, los contratistas de primer nivel y los subconcesionarios del Concesionario, si los hubiere, o cualquier aseguradora del Concesionario puedan adquirir contra la Agencia o el Estado de Oregón en virtud de el pago de cualquier pérdida. El concesionario debe obtener, y exigir a sus contratistas de primer nivel y subconcesionarios que obtengan, cualquier endoso que pueda ser necesario para afectar esta renuncia a la subrogación, pero esta disposición se aplica independientemente de si la Agencia ha recibido o no un endoso de renuncia a la subrogación del concesionario o la(s) aseguradora(s) del Concesionario.

**COBERTURA FINAL**

Si alguno de los seguros requeridos se basa en reclamos realizados y no incluye un período de informe extendido de al menos 24 meses, el Beneficiario debe mantener, y exigir a sus contratistas de primer nivel y sub-beneficiarios, si los hubiere, que mantengan, ya sea cobertura final o cobertura de responsabilidad de reclamos continuos, siempre que la fecha de vigencia de la cobertura de reclamos continuos sea en o antes de la fecha de vigencia de esta subvención, durante un mínimo de 24 meses después de (i) la finalización por parte del concesionario y la aceptación por parte de la agencia de todas las actividades requeridas del proyecto, lo que suceda más tarde en virtud de esta Subvención, o (ii) la rescisión de la Subvención por parte de la Agencia o el Beneficiario, o iii) la expiración de todos los períodos de garantía previstos en esta Subvención.

**CERTIFICADO(S) Y PRUEBA DE SEGURO**

El concesionario debe proporcionar a la Agencia un Certificado(s) de seguro para todos los seguros requeridos antes de realizar cualquier actividad del Proyecto requerida en virtud de esta Subvención. El(los) Certificado(s) debe(n) incluir al Estado de Oregón, sus funcionarios, empleados y agentes como titular del Certificado y como Asegurado Adicional respaldado. Los Certificados también deben incluir todos los endosos requeridos o copias del lenguaje de la póliza aplicable que efectúe la cobertura requerida por esta Subvención. Si se utiliza un seguro de franquicia/paraguas para cumplir con el requisito mínimo de seguro, el Certificado de seguro debe incluir una lista de todas las pólizas que se incluyen en el seguro de franquicia/paraguas. Como prueba de seguro, la Agencia tiene derecho a solicitar copias de pólizas de seguro y endosos relacionados con los requisitos de seguro de esta Subvención. El concesionario debe proporcionar certificados de seguro aceptables a: [ode.insurance@ode.state.or.us](mailto:ode.insurance@ode.state.or.us) o por correo a: Attention Procurement Services, Oregon Department of Education, 255 Capitol St NE, Salem OR, 97310 antes de comenzar el trabajo.

**AVISO DE CAMBIO O CANCELACIÓN**

El concesionario o su aseguradora deben proporcionar un aviso por escrito de al menos 30 días a la Agencia antes de la cancelación, cambio material, posible agotamiento de los límites agregados o no renovación de la(s) cobertura(s) de seguro requerida(s).

**REVISIÓN DE REQUISITOS DE SEGURO El**

concesionario acepta la revisión periódica de los requisitos de seguro por parte de la agencia en virtud de esta subvención, y proporciona requisitos actualizados según lo acordado mutuamente por el concesionario y la agencia.

**ACEPTACIÓN DEL ESTADO**

Todos los proveedores de seguros están sujetos a la aceptación de la Agencia. Si la Agencia lo solicita, el Concesionario debe proporcionar copias completas de las pólizas de seguro, endosos, documentos de autoseguro y documentos de seguro relacionados a los representantes de la Agencia responsables de la verificación de las coberturas de seguro requeridas en virtud de este Anexo B.